



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 202 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO BIO EN CONTRA DE LA EMPRESA ALIMENTACION Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2497

SANTIAGO, 25 SEP 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1139 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 202 del año 2017 de la Dirección Regional del Bio Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con ocasión de las supervisiones

Alimentación y Servicios Lirafood Ltda, en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1139 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$4.725.480.- (Cuatro millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 202 de 2017 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$4.149.774.- (Cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$4.149.774.- (Cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 202 de 2017;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde

a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 1139 de 2016, de la Dirección Regional del Bio Bio;

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados, asciende a la suma total de \$4.149.774.- (Cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos);

9.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento;

12.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE** lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 202 de 2017 de la dirección regional del Bio Bio, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$4.149.774.- (Cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos);

**ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1, en contra de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., por un valor total de \$4.149.774.- (Cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$3.303.282.-	\$3.303.282.-
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$846.492.-	\$846.492.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.149.774.-</b>	<b>\$4.149.774.-</b>

**ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

- Anexo N°1: Confirmando reclamación

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, el presente acto administrativo a doña Miryam Águila Miranda, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., con domicilio en Herrera N° 1359, comuna de Santiago, Santiago.

**ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento


  
 SECRETARIO GENERAL
   
**JAI ME TOHÁ LAVANDEROS**
  
 SECRETARIO GENERAL (S)
   
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MBG/SBA/PPL/fml

**Distribución:**

- Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
- Dirección Regional del Biobío
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Asesoría Jurídica DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Oficina de Partes DN

# ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Notificación: 1612

Nº Resolución Notificación: 202

Fecha Resolución Notificación: 31/01/2017

Resolución Resuelve Descargos: 202

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 31/01/2017

## Proceso Nº1 Confirmando Reclamación

Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
06	20160009178	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4822	08		C1	6.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE ALMACENAJE DE PRODUCTOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE N° 11 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	846.492	846.492
06	20160009178	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4822	08		C1	7.d			Confirma	CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE ALMACENAJE DE PRODUCTOS EN TRANSITO, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE N° 09 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	846.492	846.492
06	20160009178	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4822	08		C1	10.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE ALMACENAJE DE PRODUCTOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE N° 01 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	474.036	474.036
06	20160009178	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4822	08		C6	10.a			Confirma	CAPACITACIÓN AL PERSONAL SOBRE ALMACENAJE DE PRODUCTOS, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVE N° 08 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	846.492	846.492
06	20160009185	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4811	08		C1	5.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN. EN EXPEDIENTE SE OBSERVA ACCIÓN CORRECTIVA PLANTEADA, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVISIMA N° 01 NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INFRACCIÓN.	1.136.262	1.136.262
Total												4.149.774	4.149.774



**ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN**

**tación:** 1612      **Nº Resolución Notificación:** 202      **Fecha Resolución Notificación:** 31/01/2017  
**Resolución Resuelve Descargos:** 202      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 31/01/2017

**DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 28/09/2017

**Origen:** SUCURSAL TENDERINI**Razón Social:****Código Cliente:** 0**R.U.T. Cliente:****Guía Electrónica**

28/09/2017-12:02

Des. de Contenido: D

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Referencia:



Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.860

3072774213556

**REMITENTE**

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Teléfono: 52350501

**DESTINATARIO**

Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/EMPRESA LIRA FOOD

Dirección: HERRERA 1359

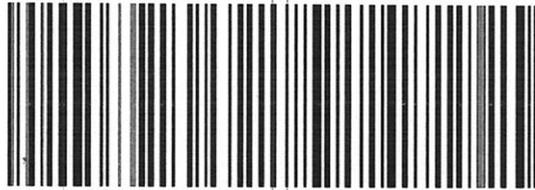
Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8350073

Teléfono: 111111111



12583500737000111607191001

Referencia: 3072774213556

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
286	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-8350073-7	0001-11.607.191	001- 001

Servicio a Clientes  
600 950 20 20  
[www.correos.cl](http://www.correos.cl)

SDP  
**SGA**PLANTA DESTINO  
**FGZ - SANTIAGO**

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

**36 - 5****DOE**

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha: 28/09/2017

**Origen:** SUCURSAL TENDERINI**Razón Social:****Código Cliente:** 0**R.U.T. Cliente:****Guía Electrónica**

28/09/2017-12:02

Des. de Contenido: D

N° Factura / Boleta:

Valor Cont:

Referencia:



Reembolso:

P. Dest:

Tarifa: \$ 1.860

3072774213556

**REMITENTE**

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Dirección: MONJITAS 565 PISO 6

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8320070

Teléfono: 52350501

**DESTINATARIO**

Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/EMPRESA LIRA FOOD

Dirección: HERRERA 1359

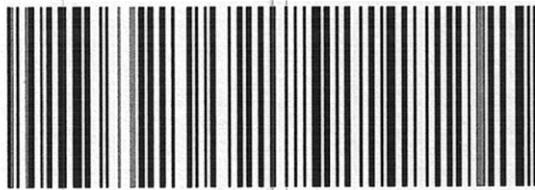
Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

País: Chile

Cód. Postal: 8350073

Teléfono: 111111111



12583500737000111607191001

Referencia: 3072774213556

Factura Ref:

Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
286	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-25-8350073-7	0001-11.607.191	001- 001

Servicio a Clientes  
600 950 20 20  
[www.correos.cl](http://www.correos.cl)

SDP  
**SGA**PLANTA DESTINO  
**FGZ - SANTIAGO**

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL

**36 - 5**

**Datos de la entrega**

Envio	000111607191	Entregado a	marlene duran
Fecha Entrega	29/09/2017 12:13	Rut	131368755

**Numero de envio: 000111607191** (N° Referencia : 3072774213556)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:13	SANTIAGO PONIENTE CDP 36
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 8:29	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 4:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:41	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI